

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 1 de 14

Tabla de contenido

1.	OBJETO	3
2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
3.	OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP	. 5
4.	VALOR Y FORMA DE PAGO	. 5
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	. 7
6.	REQUISITOS DE PAGO.	. 7
7.	DURACIÓN	. 7
8.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	. 7
9.	GARANTÍAS	. 8
10.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	
11.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	. 9
12.	BUENA FE CONTRACTUAL	10
13.	CLÁUSULA PENAL	
14.	DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	
15.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA	11
16.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO	11
17.	no representación	11
18.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN.	11
19.	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	12
20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
21.	MODIFICACIONES AL CONTRATO	
22.	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO	
23.		
24.		
25.		
26.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO	13





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y NOEL ALBERTO OTÁLVARO SUÁREZ

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

- 1. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA), con NIT 860.325.638 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP) de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8°) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará PORKCOLOMBIA FNP, representada por su Representante Legal Suplente, DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
- NOEL ALBERTO OTÁLVARO SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio-Meta e identificado con C.C. número 86.044.225 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA;



Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "CONTRATO", conjuntamente denominados las "PARTES" e individualmente la "PARTE", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 3 de 14

OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga para con PORKCOLOMBIA-FNP a Prestar los servicios profesionales para PORKCOLOMBIA-FNP que permitan gestionar y desarrollar actividades dirigidas a la concientización, capacitación, asesoría, transferencias de prácticas y tecnologías de manejo ambiental, producción más limpia, sostenibilidad ambiental y responsabilidad social empresarial en producción primaria a los productores porcícolas de los municipios de los Departamentos de Meta y Casanare y demás zonas que delegue la organización.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA:

- A. La cantidad de actividades totales que debe cumplir el contratista mensualmente debe incluir mínimo ocho (8) visitas mensuales a granja y eslabones de la cadena cárnica porcina (transporte, plantas de beneficio, desposte, comercializador) y máximo siete (7) actividades de gestión como reuniones con entidades gubernamentales y capacitaciones, estableciendo un número de 15 (quince) actividades mensuales según corresponda con las instrucciones y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
- B. Elaborar los respectivos informes técnicos de manejo ambiental después de cada visita, según formato establecido por la organización, donde se plasme la situación actual, recomendaciones a implementar y avance de las mismas. Este informe se deberá entregar al productor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la visita. Si el informe se envía por correo electrónico se deberá copiar a la Coordinación Ambiental y a la Dirección Técnica; si se envía por otro medio, se deberá remitir el soporte de envío al Área Técnica.
- C. Apoyar en la organización y desarrollo de los talleres de capacitación de PORKCOLOMBIA - FNP a productores y técnicos porcícolas de la zona de trabajo, de acuerdo con las instrucciones dadas por la coordinación ambiental y/o la dirección del área técnica.
- D. Realizar capacitaciones de manera conjunta con otros profesionales de la organización cuando la temática a comunicar sea de interés conjunto, de acuerdo al procedimiento establecido por PORKCOLOMBIA – FNP.
- E. El desarrollo de las actividades mensuales se realizará de acuerdo con el cronograma previamente establecido y con el visto bueno del Coordinador de Gestión Ambiental y/o Director del Área Técnica.
- F. Cuando la granja lo permita, generar un reporte fotográfico en cada una de las visitas realizadas, que permita llevar seguimiento a los avances y mejoras.
- G. Gestionar mesas de trabajo con las autoridades ambientales en conjunto con los productores de las zonas asignadas, para evaluar el impacto ambiental de la producción porcina en la zona de jurisdicción, buscando soluciones que ayuden a disminuir el impacto negativo de la actividad y





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 4 de 14

fortalecer la sostenibilidad de la producción, así como la legalidad ambiental de las granjas porcícolas.

- H. Promover proyectos referentes de excelencia ambiental en las zonas de trabajo definidas en el objeto del contrato, con el apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales (CARS) y/o entidades gubernamentales.
- I. Gestionar, coordinar y realizar seguimiento a las actividades de orden técnico contempladas en el marco de los convenios, planes de acción con Corporaciones Autónomas Regionales (CARS) y con instituciones públicoprivadas ubicadas en las zonas asignadas e informar al Área Técnica el desarrollo y evolución de los mismos.
- J. Asistir a las reuniones delegadas por la Dirección Técnica y la Coordinación Ambiental con autoridades ambientales o con entidades estatales con las cuales se vaya a emprender de manera conjunta acciones en beneficio del sector porcícola. Presentar las respectivas actas de reunión, así como el listado de asistencia de las personas que participan en la misma.
- K. Atender las solicitudes que lleguen a la organización relacionada con temas ambientales en el área de su jurisdicción, previa comunicación con el Coordinador de Gestión Ambiental y/o Dirección del Área Técnica.
- L. Brindar el acompañamiento técnico al asesor jurídico en los casos requeridos y con previa autorización del Coordinador de Gestión Ambiental y/o Dirección del Área Técnica.
- M. Presentar mensualmente copia en Excel del formato de visita a granja, según formato establecido por el área técnica, diligenciando en su totalidad los avances y datos necesarios para la generación de indicadores de seguimiento.
- N. Presentar mensualmente el informe de actividades junto con la cuenta de cobro, donde se registre todas las acciones realizadas durante el mes, y enviarlo junto con los soportes respectivos (actas de visita a granja, formato de asistencia a capacitaciones, evaluaciones de las capacitaciones, actas de reunión, consolidado de informes de visita a granja en medio magnético), dentro de los tiempos establecidos por la organización.
- O. Evidenciar mensualmente con los soportes respectivos las actividades de acompañamiento a granja, capacitaciones, reuniones, etc., en todas las zonas asignadas en el contrato.
- P. Presentar soportes de las legalizaciones de los viajes cuando éstos sean realizados fuera de la zona objeto o en lugares apartados dentro de la zona de trabajo autorizado por la coordinación ambiental, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Fondo Nacional de la Porcicultura.
- Q. Mantener contacto permanente con los Directores, Coordinadores y en general con todos los funcionarios responsables de la ejecución de los programas realizados por el Fondo Nacional de la Porcicultura en el área de su jurisdicción.
- R. Apoyar el desarrollo de actividades enmarcadas en el área técnica cuando sea solicitado por el Director del Área Técnica.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 5 de 14

- S. Apoyar proyectos de investigación y/o transferencia de tecnologías de producción más limpia cuando haya lugar en las zonas asignadas al contrato.
- T. Cuando se requiera, apoyar en la revisión y aportes a comentarios de proyectos de norma expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades que tenga influencia en el subsector porcícola.
- U. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP, particularmente en lo que tiene que ver con:
 - a) Solicitud de anticipos.
 - b) Legalizaciones.
 - c) Reembolsos.
 - d) Entrega de informes de gestión.
 - e) Entrega de informes de viaje.
 - f) Cuentas de cobro.
 - La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores conceptos serán comunicados previamente por **PORKCOLOMBIA FNP** al **CONTRATISTA**, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- V. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA - FNP en desarrollo del contrato.
- W. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- X. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA - FNP.

Son obligaciones de PORKCOLOMBIA - FNP para con EL CONTRATISTA:

- A. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este CONTRATO.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTI TRES PESOS M/CTE (\$ 52.509.423), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 6 de 14

El valor total correspondiente al concepto de honorarios será la suma total de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$45.439.576) los cuales serán pagados de la siguiente forma:

Un primer pago por valor de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.561.875), por concepto de honorarios del mes de enero de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades respectivo.

Diez pagos mensuales, cada uno por valor de hasta CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.045.066) por concepto de honorarios de febrero a noviembre de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada de los informes mensuales de actividades.

Un último pago por valor de hasta DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.427.040) por concepto de honorarios de diciembre de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada de los informes mensuales de actividades.

AUXILIO: El contratista recibirá un valor total por concepto de auxilios proporcional a los días realmente ejecutados de hasta SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.069.847) para cubrir gastos de movilización, hospedajes y alimentación correspondientes a la realización de actividades dentro del alcance del contrato de la siguiente manera:



Un primer pago por valor de hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$398.597) por concepto de auxilio del mes de enero de 2020, previa presentación de cuenta de cobro.

Diez pagos mensuales por valor de hasta **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$629.363)** por concepto de auxilio de febrero a noviembre de 2020, previa presentación de cuenta de cobro.

Un último pago por valor de hasta TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 377.618) por concepto de auxilio de diciembre de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada de los informes mensuales de actividades.

REQUISITOS DE PAGO: Para el pago de los honorarios mensuales el contratista deberá entregar: a) Informe mensual de actividades con corte al día 30 de cada mes o fracción de mes; b) Constancia del pago de aportes a salud y pensión de acuerdo a lo legalmente establecido; c) Toda aquella información requerida por el responsable del programa.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 7 de 14

ANTICIPO: El contratista tendrá acceso a un anticipo para la realización de actividades que sean aprobadas y requeridas para la ejecución del contrato hasta por un valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) el cual será legalizado de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos definidos por PORKCOLOMBIA – FNP. Dicho anticipo no constituirá valor de honorarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, PORKCOLOMBIA – FNP lo hará con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, previa presentación oportuna por parte del CONTRATISTA de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios es los municipios de los Departamentos de Meta y Casanare y demás zonas que delegue la organización.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este CONTRATO con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, una vez el CONTRATISTA haya cumplido con:



- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 18 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de PORKCOLOMBIA FNP;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 8 de 14

DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;

- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
- E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
- F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
- G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación U de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.

9. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTURES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- A. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 100% de la suma establecida como anticipo.
- B. Devolución del Pago Anticipado: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 100% de la suma establecida como pago anticipado.
- C. Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- D. Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- E. Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será del 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del CONTRATO o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del CONTRATO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la aprobación de PORKCOLOMBIA – FNP.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 9 de 14

PORKCOLOMBIA – FNP a través del coordinador de gestión ambiental, y en su ausencia, del Director del área técnica, o quien la entidad determine, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por EL CONTRATISTA.
- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna de **PORKCOLOMBIA – FNP** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ
Página 10 de 14

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las PARTES, en consecuencia El CONTRATISTA solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este CONTRATO.

12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborarse generosamente en la ejecución de éste contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO dará derecho a PORKCOLOMBIA – FNP a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este CONTRATO a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.



PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA – FNP con la simple suscripción del presente CONTRATO, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El CONTRATISTA reconoce expresamente la Propiedad industrial de PORKCOLOMBIA-FNP sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a PORKCOLOMBIA-FNP. El CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente CONTRATO. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por PORKCOLOBMIA-

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ
Página 11 de 14

FNP (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de PORKCOLOMBIA – FNP para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.



16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne el presente contrato y sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del contrato, El **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipulada en la Cláusula 9 y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.



19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA debidamente firmada;
- 2. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El CONTRATISTA conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es PORKCOLOMBIA-FNP lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA-FNP y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y autoriza para que ésta sea utilizada por PORKCOLOMBIA-FNP con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las **PARTES** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del **CONTRATO**, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las **PARTES** que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las **PARTES**, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las **PARTES**, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA - FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 13 de 14

vinculante para las **PARTES** y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias obieto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las PARTES deberán continuar con las obligaciones previstas en el CONTRATO.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) PORKCOLOMBIA FNP en la Calle 37 # 16 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) El CONTRATISTA en la Calle 28 No 24-16 Barrio 20 de Julio Villavicencio-Meta, Tel: 3184998681.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las PARTES declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de PORKCOLOMBIA - FNP.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 13 de enero de 2020.

Por PORKCOLOMBIA - FNP:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO

C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C. Representante Legal Suplente



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-023 entre PORKCOLOMBIA – FNP y NOEL ALBERTO OTALVARO SUAREZ Página 14 de 14

Por el CONTRATISTA:

NOEL ALBERTO OTÁLVARO SVÁREZ C.C. No. 86.044.225 de Villavicencio

APROBACIÓN DE GARANTÍAS											
CONCERTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALI-	APROBA-			
CONCEPTO		D	M	A	VALOR	INICIO	ZACIÓN	CIÓN			
Buen Manejo Anticipo	100.00%		1		\$	1.000.000	13/01/2020	18/01/2021	13/01/20		
Devolución Anticipo	100,00%	-	1	-	\$	1.000.000	13/01/2020	18/01/2021	13/01/20		
Cumplimiento	20,00%		1		\$	10.501.885	13/01/2020	18/01/2021	13/01/2		
Calidad	20,00%		1		\$	10.501.885	13/01/2020	18/01/2021	13/01/70		
Responsabilidad	20,00%				\$	10.501.885	13/01/2020	18/12/2020	13/01/20		

Elaboró: Daniel Rodríguez

Christian Valencia

Asistente jurídico

Firma: Nombre: